

**El Poder Ejecutivo, a propuesta del Indecopi, incorpora mejoras al Decreto Legislativo N°1075 para fortalecer la gestión de las Direcciones de Invenciones y Signos Distintivos**

Las modificaciones realizadas en diversos artículos del Decreto Legislativo N°1075, que aprueba disposiciones complementarias de la Comunidad Andina sobre Propiedad Intelectual, actualizan el marco normativo y fortalecen la gestión institucional del Indecopi, agilizando los trámites de patentes y denuncias presentadas ante los órganos resolutores de propiedad intelectual.

El Decreto Legislativo N°1397, publicado hoy en El Peruano, fortalece la gestión de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) y la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Indecopi, a las que les corresponde, en el primer caso: proteger los derechos otorgados sobre patentes de invención, certificados de protección, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia de origen extranjera; mientras que en el segundo caso: marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación, el registro de contratos que contengan licencias sobre signos distintivos y el registro de contratos de transferencia de tecnología.

**Mejoras en los procedimientos**

La norma precisa, entre otros puntos, las condiciones para que una solicitud de patente pueda ser dividida; así como las condiciones para la comunicación de los resultados de los exámenes de patentes, la presentación de recursos de apelación y reconsideración, a fin de no dilatar las solicitudes ni incrementar la carga de casos por resolver.

Asimismo, establece nuevos criterios sobre el tratamiento de los diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados desarrollados durante una relación laboral, de servicios o por centros de educación e investigación. Otro punto importante de la norma publicada es que el monto de la tasa por evaluación de fondo en caso de infracciones ante la DIN ya no será exigido a los titulares de derechos para el análisis de su denuncia. Este era de S/ 468,6.

Finalmente, las medidas cautelares que se dicten durante un procedimiento de Propiedad Industrial en primera instancia también tendrán vigencia en segunda instancia, lo que facilita la resolución de los casos.

**Lima, 07 de setiembre de 2018**

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016